



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 012 -2015-GRA/CR

Ayacucho, 26 NOV. 2015

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de noviembre del 2015, trató el tema relacionado sobre la atención a favor de los padres Afectados por la Violencia Política Ceden el Derecho a favor de sus hijos para el acceso a la Reparación en Educación, en la modalidad de "Padres Ceden el Derecho a uno de sus hijos", para postular y el derecho de ingreso diferenciado a la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 039-2015-GRA/CR de fecha 14 de agosto de 2015, la señorita Consejera Regional Lisbeth Rocío Ucharima Chillce, Niltón Salcedo Quispe y Lidia Edith Borda Lactahuamán presenta al Consejo Regional el Proyecto de Ordenanza Regional Reconocer a "Padres Ceden el Derecho a uno de sus hijos", por única vez y de manera irrevocable y siempre en cuando no hayan hecho uso de éste derecho; para postular e ingresar a la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, como parte a las Reparaciones en Educación en el ámbito de la Región Ayacucho y el principio de la no doble percepción por parte del Estado; dando cumplimiento a las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad - CVR y en el marco de la implementación del Plan Regional de Reparaciones 2013-2021- "PIR Ayacucho", teniendo en cuenta que la atención en educación es mínima a la población ayacuchana afectada, a sabiendas que sus derechos de aquellos(as) hermanos(as) han sido postergadas y están siendo vulnerados, por tanto más adelante es necesaria la implementación de procesos y decisiones de políticas públicas, para tal caso se debe trabajar mutuamente, multisectorial e interinstitucionalmente y que beneficie a la población afectada por la violencia social. Propuesta que es acompañada con la Opinión Técnica N° 005 - 2015-GRA/GG-GRDS-SGSS-SGDH-JVRV, Opinión Técnica N° 007 - 2015-GRA/GG-GRDS-SGSS-SGDH-JVRV y la Opinión Legal N°585-2015-GR-AYAC/ORAJ-DPCH de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho respectivamente, con el Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos e Inclusión Social del Consejo Regional;

Que, la Constitución Política del Perú, en el Capítulo I - Derechos Fundamentales de la Persona, en su Artículo 1° Defensa de la persona humana, estipula, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado;

Que, las dificultades en el acceso a oportunidades para una vida digna es una de las principales causas de la pobreza, así como de la desigualdad e inequidad económica, social, étnica y de sexo en la que vive la gran mayoría de peruanos y peruanas. En este sentido, resulta importante considerar la Ley N° 28983 como la norma nacional, que tipifica garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, Ley N° 27867 - la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 2° de legitimidad y naturaleza jurídica, estipula, que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad fomentar el desarrollo, económico integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes; y organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de Desarrollo Regional Concertado, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento; tipificados en su Artículo 8° respectivamente;

Que, es objetivo del Gobierno Regional contribuir a la recuperación de las condiciones, capacidades y oportunidades de desarrollo personal perdidas por las víctimas como consecuencia del proceso de la Violencia Política. Así mismo reparar y/o compensar los daños humanos, sociales (Educación y Salud), contando con la voluntad política de la presidencia del Gobierno Regional de Ayacucho y de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, a los acuerdos de acta de reunión del Consejo Regional de Derechos Humanos y Reparaciones, y a solicitud múltiple de las víctimas de CEDER el Derecho a uno de sus hijos para acceder a las Reparaciones en Educación, con postular y con un ingreso diferenciado a la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, por lo que el Gobierno Regional de Ayacucho emite un documento normativo regional para garantizar dicho proceso;



1.

ORDENANZA REGIONAL N° 012 -2015-GRA/CR

Que, el literal d) del Artículo 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada en parte por la Ley N° 27902, establece que es función específica del Gobierno Regional en materia de educación, cultura entre otras, el de promover una cultura de derechos, de paz e igualdad de oportunidades para todos;

Que, el literal a) del Artículo 60° de la referida Ley establece que es función del Gobierno Regional en materia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, formular, aprobar, evaluar la política de su competencia en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los gobiernos locales;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias N° 27902, 28013; 28926, 28961, 28968, 29053 y otras normas conexas, el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- RECONOCER; al grupo de "Padres que OTORGAN su Derecho a uno de sus Hijos", por única vez y de manera irrevocable y siempre en cuando no hayan hecho uso de éste derecho; para postular e ingresar a la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, como parte al acceso a las Reparaciones en Educación en el ámbito de la Región Ayacucho y el principio de la no doble percepción por parte del Estado; dando cumplimiento a las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad - CVR y en el marco de la implementación del Plan Regional de Reparaciones 2013-2021- "PIR Ayacucho".

Artículo Segundo.- ENCARGAR; a la Gerencia Regional de Desarrollo Social en coordinación con el Consejo Regional de Derechos Humanos y Reparaciones, realizar las acciones necesarias para garantizar el proceso de Registro a los Hijos de las Víctimas como beneficiarios, para la Reparación en Educación de acuerdo a Ley, así mismo brindar asistencia técnica a las organizaciones de víctimas de la Violencia Política de los años 1980-2000, para acceder a este beneficio, para aspectos técnicos se solicitará y se contará con la Asistencia Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel -CMAN y del Consejo de Reparaciones - CR del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en coordinación interinstitucional con la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga y otros actores, la elaboración del Reglamento de la presente Ordenanza Regional, que será aprobado por Decreto Regional, en un plazo de 60 días luego de haber sido publicado.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, realice los trámites correspondientes para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial "El Peruano", diario de mayor circulación de la Región y en el portal Electrónico - Página Web del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 26 del mes de noviembre del año dos mil quince.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Victor Hugo Pillaca Valdez
PRESIDENTE

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla.

Dado en Ayacucho, en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 26 días del mes de noviembre del año dos mil quince.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. Victor De la Cruz Eyzaguirre
GOBERNADOR (e)